

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°002036 de fecha 29 de Mayo de 2015, que Aprueba Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Quintero;
2. El Memorándum N°454 de fecha 02 de Junio de 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando la elaboración del Contrato;
3. El Certificado N°106 de fecha 10 de Junio de 2015, extendido por la dirección de Administración y finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
4. El Contrato de honorarios de fecha del 01 al 30 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **ALVARO F. ACUÑA ARRIAGADA**;
5. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1. APRUEBASE, en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quintero y don **ALVARO F. ACUÑA ARRIAGADA**, RUT N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para realizar 01 Visita Técnica a 06 unidades productivas Apícolas del PRODESAL, en las localidades rurales de la comuna de Quintero, por la suma de \$185.000.- (ciento ochenta y cinco mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica, que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.
2. REGIRÁ el presente contrato a contar del 01 al 30 Junio de 2015, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios;
3. IMPUTESE, el gasto al ítem 231.02.999.004, del presupuesto 2015 del Programa PRODESAL.

Anótese, comuníquese, complétese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Jefa de Área INDAP- Quillota
Doña María Eugenia Castro Vargas
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- Interesado
- 9.- Dideco
10. PRODESAL (1)

MCP/YGS/MVA/XMC/BLA/lap.

1. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 01 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Avda. Normandie N°1916 Quintero, en adelante Municipalidad y don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, especialista en Apicultura, Cédula de identidad N° [REDACTED], Chileno, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales del Señor **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, Especialista Apícola para que realice Asistencia técnica, a beneficiarios del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL.

SEGUNDO: La labor que deberá desarrollar el profesional especialista será la siguiente:

- 1.- Realizar una Visita Técnica a 06 unidades productivas Apícolas del PRODESAL, la que se realizará en el mes de Junio 2015, en las localidades rurales de la comuna de Quintero.
- 2.- Entrega de las recomendaciones técnicas por escrito a los agricultores y una copia al equipo PRODESAL de la Comuna.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero cancelará por los servicios contratados la suma de \$185.000.- (Ciento ochenta y cinco mil pesos), con retención tributaria incluida, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica, que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

CUARTO : El presente contrato rige desde el 01 al 30 de Junio de 2015, reservándose en todo el caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera sufrir don **ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA**, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pueda ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SEXTO: Los gastos que irroque la presente contratación, se imputaras al ítem 31.02-999-004, del presupuesto 2015, del Programa PRODESAL.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Para constancia firman:


ALVARO FRANCISCO ACUÑA ARRIAGADA
ESPECIALISTA APICOLA




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE




YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MCP/YGS/MVA/XMC/BLA/lap.


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR